

Handwritten notes on the left margin:
A
C
En
Secc
Caja

Vol. : 1539 Sección Civil y Judicial
Nº : 5
Año : 1791

Proceso a Juan Antonio Encisco por crimen.
(Partido de los dos arroyos).

Foj. : 18

Handwritten notes on a torn strip of paper:
1791
B2 n³⁴ Y

Querrela criminal de Juan Anto.
yos Aguilar, contra Juan Anto.
yos Enrigo p. haber este quita,
de la vida a Santiago Aguilar
padre del querrelante f. to

1791

1035

B 2 n^o 34

Y

En quartillo.



SELLO CUARTO, VI. QUARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y CINCO.

Procurado del Sr. Don Carlos III. para p. de a. de Chile.

En este Partido de la don Anabio en treinta dias de mayo de 1768. En mil. Seiscientos y ochenta y cinco. Por quanto sepusemos ante mi Juan Antonio Cruzat que Juan Antonio Cruzat le quito la vida a su Padre Santiago Aquilan con un ganadillo que le dio por las Sierras de Aconcagua y cuando en casa del finado Aquilan y sus sucesores se vio que se excepcionara alguna herida mortal o señal de asesinato. Y para que se excepcionara nombre por hombre fibroso por Inspeccion del Sr. Nicolas Alvarez a Sr. Don Martin y Sr. Manuel Quintana, a quienes estando presentes ante mi y testigos los recibí por nombrados de Inspeccion por Sr. Don J. y Sr. Don J. de San Pedro. Y como prometieron de ser fieles y legalmente en el oficio de Inspectores, y habiendo conocido y examinado el cuerpo de Sr. Don J. en la casa de su casa en un lugar donde se vio una herida como se vio en una hoja de la forma de memoria bien hallaron por imposible que esta herida habia muerto. Y que era esta herida de lo que puede verse en otra Inspeccion en cargo del Sr. Juan y Sr. Manuel con mi go y testigos, memoria de Sr. Manuel Quintana por no haber escrito y lo hizo a su Inspeccion de los testigos de que se confiere.

Por queal Ayalce Sr. Thomas Martinez
Sr. Juan Solano Garza Sr. Juan de
Nicolas al basen Sr. Juan de
Parruogo de Sr. Manuel Quintana Thomas
Martinez
En otro dia mes y año Ciento y



En querrello.

SELLO QUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, OCHENTA Y NUEVE.

Provincia de... Carlos III... 1780 y 91.

Yo el Sr. D. Juan... y entiendo y omeo en su... Yo que era ex la... lo el juramento... de... y que no tenia que... y ella por no...

Porque... D. Juan Solano... D. Thomas Martinez

En otro dia mes y año... Maria Anselma... y una senal... y que... y que... y que...

En querrillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y OCHO.

Procurador de la Real Audiencia de Santo Domingo, D. Juan de los Rios y...

y que ni aun sangre echaia y que... lo que pudiese de la causa... y ha por ende... que heura de... y dip... sen... y firma con mis y...

Señorico = Pasqual Nyala... Sebastian de Buzo... N.º Colaj al bareraga...

En este dia mes y año... a N.º Josef Roman Martin... hino por... forma de...

De lo que supiera y solo fuera... Nam.º solo paguina... y responde que...

M.º solo paguina... de la vida... con un... mado Aguilas... de firma...

M.º solo paguina... su muer... y responde que...



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NOVE.

48

Yo el Sr. Don Carlos de Soria y de la Cruz
 una peladurina muy buena en la boca y que
 su conveniencia no sea de muerte y que esta en la
 y puse el Obispo Vespel el fin que sea bueno en cargo
 y traidenente le dio Carta su de Obispo de
 y que no tiene que quitar ni añadir y de ser el
 y firmo con sus y terrigen y que
 Senatus = con un Rodrigo Gale
 Pagual Real de Sr. Ramon y de Thomas Martinez

M. N. Colas al basene

En este día uno y otro fue comparecer ante mi y terrigen
 en a Juan Antonio Cuvino a quien le he visto jurar que
 hizo por Dios Señor y Santa Señal de Cruz se
 que forma de Dao. lo que le dio prometio decir con
 y de lo que su prece y solo fuese prece.
 1.º de prece. sobre la de Sancho Aguirre y re-
 pondo que vi-
 2.º de prece. que de que o como muero o que en lo malo y
 respondio que le conca su m. de Aguirre por abo enata
 de la panemto quando fue a traido. Cuvino a su mujer
 de unos Rocios de Bergonidales y probacion que
 le manio el de Obispo de
 3.º de prece. sobre palabras con el difunto, o con su mujer
 que hego a la casa de la casa de Dios y Salado al fi-
 nado que enaba en una hamaca y iba enfermo su taer

añs poco mas o menos de un flechazo que le dieron las manos
rey y que despues le saludaron le dijo que le perdonara el error
fado que hizo adarte que las Yeguas que su hijo abia traído
de su parte abian morrido que leaga el bien le voluntades de
su parte y que lo respondio el finado que in abia morrido
dado a N. por otros Yeguas y boluen a su parte y que con esto
se entiendo el de Clarance y boluen a N. el finado
que se quedarian quando reparasen en las Yeguas. Respondio
de el de Clarance que fuese a su casa su hijo si habian el
Cavalle como para traer furram. con el ducado a la Craxante
de St. Toribio de N. de N. de N. y que N. que no
paracion que las defere que algun tiempo para cesar
y que le en cargo que le mandare a la mujer que suso
fara su lengua y que se defere de ablar contra el y eniqui
dades que in en otras ocasion se se hablan de su credito
vanias palabras ofensivas y le respondio que no harian ca
so a des de muger, que la propiedad de N. era hablan
que en este otro tiempo crean el de Clarance de Cavalle y la
muger enana despues de un vial de Clarance. Toque de N.
to llegaron allí la muger el finado con una hija de N.
da Andrua traído cara una engarreta en la mano a que
lo ofender y dimento que ella le habian mandado a que la muger
N. por nocionalmente de sea Juan y que entonces respondio el de
Clarance que no solam. tuba a traerle cargo ni traerle la ju
er, sino a imponerle de lo que se ha de poner sus em.
Ante algun Juan p. que le N. traía las Yeguas, a su
parte y que esto le fue a que se desahogar el ganadero, y de
le barto el de Clarance y de a este tiempo voluio el finado de
quien salio de la f. tierra de Clarance y le mando a su muger que
se callara por Dios y que no lo malgucara con a qual hombre en
dieren hablan en N. de carne para sus Caballos y que in ha
bien quedado a Corda sobu el molo. y que en este tiempo le respondio el
de Clarance que no se callaria de ese diablo malo que se le de
de Clarance y barrafando el de Clarance Caio el Ganadero a la an
ca del Cavalle y de este Ganadero dio un salto el Cavalle y dan
de buelta de la boca de Clarance. lo dio en tierra vocaba en su Puer
ta donde fudo al canzar de su ama quita que la tenia adentro



... en quercito.
 EL CUARTO, VII OVAR
 DE MIL SETE-
 CIENTA Y OCHO.
 Y NUESTRO

... por el de Obispano que emburo solo hecharia bar ben...
 por esta ia muero y que luego munto otubio con su Cauca.
 No y desip la Viuda q' por su Causa se hauria muerta.
 Sumario, y la Responcio el de Obispano q' no por que nolo
 munto el q' que se lebanara de la Cama. y que el de no ma
 turo se hauria levantado y que era la Causa la muera
 re y que, oiendo esto Julian Garcia le pregunto a la Viuda que
 por que sedera a quella Paron osito hauria muerto el
 de Obispano, y la Responcio q' el Caduo la muere se su
 mario a causa de abeso levantado por el. y la Cama
 q' boluo a Replicar el Vicario Oario que se callaron q' el
 no dexaban sero de la en. Como y de bucal Cauca lo y
 se fue a su cara. Fue a medio ^{die} como y largo alabando fue a
 combida a sus hermanos. El de Obispano y exando con ellos
 luego un hijo del de Obispano dando le noticias que en la
 casa del ferido sedera q' el lo hauria muerto y lo q'
 quedaron por mado sus otros hermanos quienes le dizean
 al de Obispano q' hallare la Vexid Siena Ciento a q'
 No, para. Encapelo dotas Provincias. Responcio
 que no hizean. Caso e semejante disparate, y luego
 paro abuscarlo a poner su querrela contra la Viuda y
 a que par a Inspeccion el Cuerpo. q' bon se sabia mu
 era ve al un golpe o herido y que de allan de alguna
 Señal muere presentara en Persona. Como a Juan

Chicorano? ¹ Respondo quoniam per que causa fue =
Vlt. Sele p^{to} q^o fue a su casa el Ciudadano Curiso y con quien
tubo ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³³⁷ ¹³³⁸ ¹³³⁹ ¹³⁴⁰ ¹³⁴¹

que de sus señores se quitan lo como por su padre y que Juan
Anr.º como no lo toca. (51)

Yt. Se le p[re]g[un]ta si sabe lo que mudó su finado padre y quien lo
mudó? Y responde que sabe que lo mudó el ciudad[ano] Enrique por d[omi]no
de su madre y que el notario p[re]sente vino que quando salió
de su casa. En carta de d[omi]no Enrique que yta a su casa de
de Claxano y despues se poco más lo bolvió a llamar Juliano
mudó y hauiendo buido a su casa yo to[ra] a su padre mu
do =

Yt. Se le p[re]g[un]ta con que cosa sabe que lo han mudado? Y responde q[ue]
con un notario =

Yt. Vete p[re]g[un]ta que quando se encontró con el ciudad[ano] Enrique que abas
llavaba? Y responde que se le sup[er]o que le llevaba una alga = ning
de notario =

Yt. Vete p[re]g[un]ta que como que sea fue acompanyado a la Justicia desp[ue]s de
tanto se d[omi]no notario Alonso D[omi]no Juan de Canales y D[omi]no Nicolas
Alvarado, y D[omi]no Juan de Ganses y D[omi]no Galera Prieto, que el ci
udad[ano] Enrique traia consigo a su padre con un caudal? Y responde
que tal cosa hauió d[omi]no =

Yt. Vete p[re]g[un]ta si su finado padre era enfermo y se padecia en ten
tada su vida? Y responde que así hauió padecia se un plebano
que lo dió en los momentos =

Yt. Vete p[re]g[un]ta si sabía o tenía que de Alvarado en esta cau
sa? Y responde que nada más sabe que lo que lea y oír
de esta verdad. Cap[itulo] del finado de d[omi]no Enrique y hauiendo le
ido esta su de Claxano. Que se acordó que llevaba a Obana
de y que se tenía que q[ue]rria no poner y d[omi]no que no sabía la
edad q[ue] tenía pero el aspecto me trataba tener veinte años
poco más o menos y d[omi]no que no sabía finado y se le arno
de la tenencia que hauió por el q[ue]rria finado con unigo
lo que se acordó =

De qual f[ue] el finado de Juan Antonio de la Cruz la
y por D[omi]no Thomas Montano y D[omi]no Nicolas y D[omi]no Ba
sencia en treinta y uno de dicho mes y año y se para

En querrello.

SELLO QVARTO, VII QVARTO
MILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO
Y OCHENTA Y NUEVE.



firmado del Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de la Audiencia, a los 21 dias del mes de Mayo de 1799.

cer ante y testigos a Julian Ortiz, quien en este
 civa Juana, lo que hizo adios, y una señal de cruz
 segun dexa cho, so que en las pragmáticas de la verdad de lo
 querupiese y se le fuese preguntado; quien se apartan. Ba
 rrios de Rio a San Antonio. En Rio que por su causa se au
 amuerto sumariado, adigo que parlabas tanto con ensiro, Res
 ponde que es muy cierto que al tiempo que se declaran
 te acara del finado de las, oyo que unas mugeres estavan
 por finado, admitio, que se apara a lo que se ve, y
 que en con la lallada, de siendo que se que se, se le afirma
 por aver causado la muerte de sumariado, y que en ton se
 el declarante. le preguntó, que por que le de cio a qd. al
 Rio, ad que se lo avia muerto, y le respondio que no, que por
 su causa se avia levan tado de la camara sumariado en fe
 mo y canso sumariado y despues de la qd. de lo yo alavinda
 de Rio que el estado. En Rio, lo avia con un cho catillo.
 y ten solo preguntado en lo que se. Barios es muger mala o testimo
 nes. Responde que no sabe que es mala y solo lo ve en su
 vencia con su de sumariado, y que es le bantado bullos y
 morra con la muger de declarante aora tiempos, y que en
 via o cacion le levanto con muger un testimo no dien Cole que
 que le avia torado un pariente y en otra. Sabe por noticia que
 de Rio, el alcalde provincial D. Bernardino Yobledo
 por con pica de su hijo Juan de las con la dno m. su, que por
 empeno de su estado en Rio, se castigan la yal dno su m. to lo
 en luego abilitado en Rio para su estado, que esta la verdad
 de lo que se ve y puede declararse, si en le ley de su declaracion.



Lo real.



SELLO TERCERO, VIRREAL, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y GOBIERNO TA Y HVEVE.

Reynardo del Sr. Don Carlos 4.º hijo p. los a de 170 y 21
de a via a va abajo, di 10 exlamisimo, y que en ella se ratifica
voto del mismo Juramento que fho tiene y firmo con
y fho de querentisimo

Por qual Ayalar y Julia no xis J.º Thomas y Martin
Algo. Juan Solano Parreño

En este dia mes y año y se oyo parecer a Rosalia
Agilar, aqui en la Real Audiencia Juramento que fho poidos y unase
nal de una segunda, se cargo con lo prometido de su libertad
de lo que supiere y se le preguntaron y viendolo pregar
conoce a Juan Ant. Carrero y a San tiago a Agilar, y se
dieron en las quales de la ley responde que los conoce y que
agitar es su hermano carnal.

Y se sabe que Agilar murio de que y como y se sabe en su muerte
responde que sabe que murio de un cañon de la villa de suyo que fue

M.º Carrero lomato con un chi. de lo que tenia una arrollita
en el lomato y quemado en la muerte

Y se sabe que el chi. de lo que tenia una arrollita
en su lomato con un chi. de lo que tenia una arrollita
despues llego a un obrero que esta cavalle en la tran quera
y se sabe que el chi. de lo que tenia una arrollita

Barrio. Responde que nada sabe de su vida y que de su vida
sabe de su vida y que de su vida sabe de su vida
clausante a causa de un hijo de un padre que es un madre
y se enotra de un padre de un padre provincial P. Bernandini

Robledo la apreso por complise de su hijo Juan Aguilan en
ladroneria y que esta es la verdad de lo que se ve y puede clamar
y ahi es el tiempo esta su declaracion de ariavap^{abo} año die
que una cacacion el estado en si se le lo con el marido de
la declarante dando se gobernes; el marido a en si un bo las
y en si el marido con la anepha de un laro. y que
de su declaracion es la misma y que he en ella satisfica bo
de su mismo Juramento. que fha tiene y que no sabe su edad
y solo por su aspecto parece ser de treinta años poco
mas o menos; y no sabe firmar. Y oyo a los testigos
que firman con mi go de que certifica. Bonafide no vale
entre Ingleses vale = enmendado = o = l = yff. vale =

Pasqual Ayala y Azarigo de Rosalia Aguilan y
Fz. Thomas Martinez. Fz. Juan Solano Pariente
Por quanto hapedido en Justicia Ju. Ant. En si, sean llama
dos algunos vecinos de su partido, para que den infor
macion de su vida de el, y de su familia. Bannios. ma. do que
conparecer con el juez y con otros vecinos para lo dho;
y firmo con testigos en dho dia mes y año, de que certifica.

Pasqual Ayala y Fz. Juan Solano Pariente
Fz. Thomas Martinez
en dho dia mes de año de 1794 parecio ante mi y
y testigos D. Sebastian Buita a quien le di el Juramento
que hizo a dios y a mi señal de cruz segun dho solario
cuyo prometio decir. Serdad de lo que se le preguntare y se le
preguntare, y si endote preguntado, si sabe de la vida y con
tribucion de Ju. Ant. En si y de Juan. Bannios. Respondi
de que de Ju. Ant. En si nada sabe ni que nunca le a visto
cargar cuchillo ni otra arma alguna y que de la vida de
Bannios sabe poco o nada que es en quietud y en su casa
y que en su vida ocasiona que por la dho noticia presento el
calde provincial D. Bernardino Robledo a ella y a su hijo
Juan. quien fue entregado por el estado alc. Resuio

cial al mismo en uso, para que lo suscitada y que esta es la ver-
dad de lo que se dice y puede declararse, y siendo le leyda esta su-
de claracion de aliva a vado de Dicho sea la misma, y que
en ella se ratifica Vaso del mismo Tuxam. que fecha te-
ne y firmo conmigo y otros, de que se ratifico = bonadom v.

Por qual N. y a. Sebastian de Brito y Thomas Martinez
y Juan Solano Parzete.

Entre dias mes y año parecio a los testigos D. Juan Va-
les que en la Villa de Tuxam. que hizo adios y un señal
nal de cruz segun sea lo cuyo cargo prometio de verda-
dad de lo que supiere y se le preguntare, y siendo le pre-
sentada de la vida y constancia de D. Juan. En siro y de Francisco
Barrion, responde que del estado en siro nada sabe, ni
nunca le a visto cargar ninguna carga de armas, y que
como veia salir que la suscitada Barrion es inquieta y ca-
rriera, y que tambien tiene de renta, que es la de la
vencial prendo y otros a un hi. D. Juan. Agilan
don y a ella la amando por complice, y por enpena de
la carga, entrecando a un hi. D. Juan. al mismo en uso
para que lo suscitara y esta es la verdad de lo que se dice y po-
ede de clarar, y siendo le leyda de aliva a vado esta
sude claracion dijo sea la misma y que en ella se ratifica
de al mismo Tuxam. que fue firmado, y por no saber si
mas hizo a un Vesp un od lo de los testigos que firmen con mi go,
de que se ratifico = Emom. de vale = entre otros se vale =

Por qual N. y a. Barrion de Juan Barrion y Juan

F. y Thomas Martinez y Juan Solano Parzete

Entre dias mes y año parecio a los testigos Por qual Ma-
lines que en la Villa de Tuxam. que hizo adios, y un señal
nal de cruz segun sea lo cuyo cargo prometio de la verda-

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.

Alzamiento del Sr. Don Covadonga de la villa de...
de lo que supiere y se le preguntare, y siendo
preguntado si conosi Sr. Ant. Enrroso ya Juan
Barrion y si le tocan en los señales de la ley. que si los conose y

que no le tocan. Responde
se le pregunta de la vida y costumbre de los dos y responde que de él
sin nada saber y que nunca cargo ni gozara laya de osonas; y
que de la vida de Barrion lo tocare por no veras que una ocaia
en la ama... de la... provincial de Bernardino Roldan
y se cumpliere de su hijo Sr. Juan Aguilan en la dionicias, y
por en pena de enrroso la ley, y castigado el citado hi to se
se le entere en el mismo enrroso para que lo sujeta... y que
ta en la vida de que se ave... puede de clasa... y fiendole leydad
aniva... de... se... y que en ella... y se
basso de mismo... que... tiene y que es de edad
de sin quenta y... y... con miso y... de...
satisficio... lo... se... vale... vale...

Por que el... qual me...
Sr. Thomas Martinez Juan Sono...
Noavi endomas diligencias que practicas, doy por conclusa esta sumaria, y
mando sermita al Sr. D. Intendente de Justiam con la persona de
Sr. Ant. Enrroso, y firmo con testigos, de que se certifica

Por que el... Sr. Thomas Martinez
Sr. Juan Salano...
[Signature]

Expediente acumulado a Juan
Antonio Espino la muerte de San-
tiago Aguilar P 1791

No 2 B2 n14 y
Walt

1795

88

54

En real.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHEN-
TA Y NUEVE.

1795

Requiere el Sr. D. Juan de S. para los autos de 1790 y 91
D. G. N. y Cap. Real

En Juan de S. Errore cometido en este Cuento de Caudal de
la impular, falsa de Juan de S. Manos, unido el finado
Santiago Aguilar, levantándose el falso testimonio seg. lo que
la vida con mano con un chicote q. tiene una ancha
en el caso. compare a ver. pasado ante V. y digo q. En Juli
an data, q. Al humano llevo con mujer D. Maria Mo
nica de S. de S. y S. q. presento, y S. con una
anilla de metal amarrado en el caso, y lo digo q. lo remitire a
S. para q. se vea, y S. de S. en atencion a que
la S. levantada de la S. Manos, el quien es muerto con
mano con S. de S. y S. en S. algunos, S. p. S.
lo seg. El mismo contra es dueño de S. de S. y lo lleuara en la
mano, al q. q. mismo el S. de S. Aguilar.

En esta atencion suplico ala Justicia q. se complete
con el Sr. D. Juan de S. Manos, q. la S. de S. Manos, su
Sr. Juan de S. Aguilar, su S. de S. Aguilar, S. con S.
de S. de S. el S. de S. de S. q. S. es el mismo q.
tubieron alli el dia S. de S. y el mismo
con S. de S. la S. de S.
D. G. N. de S. de S. el mismo chicote, q. S. de S.

y si el oia se lamucate en su misma ora con los entorpes
el dho Santos y quita, lo llaman entorpes y pruenca lo
rubeo en la rina, y lo puen en el dho Socraen al finalo; y
de alli se tomanon, y se puen ligar con el dho Socraen y
lo lleito a entorpes con un mupen q. me no mandana.

El amaron esclaneamiento de la veada y semi innocencia de la
semin p. e. mandan q. las otras p. e. p. e. y de la dho
daca declaren bajo el dho Socraen si el dho Socraen
ni lo tubiron palatua alguna recompensa; y si es cierto q.
el finalo salio de advento gateando, acontenen con mupen
q. me acometia con un palo?

El que respecto de un curruce examinado a dho Socraen
siempre el finalo se le preguntó q. como oia y noto con el
tercio del oido, q. estan ciegos, y q. dize todo lo q. le viene
por la boca.

A S. S. pida y suplica bonna, q. vohera como tengo pedido
p. n. de Justicia y dho lo necesaria en dho. dho.

Inn. antonio Ensis

Asump. Enno quinze de mil setecientos No-
venta y uno =

Se presentada con el Chicote que se here:
practiquese las diligencias que se piden, las
que Chaguan el Comisionario de Gobierno
del Partido. =

D. J. A. Noa

Propio de dho

En real.



**SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA
Y NUEVE.**

Suplico a V. M. Carlos IV. Su Magestad, 1790, 91

*Y quando fue acometido a Cresso con un palo, lo
lo supinao mado cateando a contenerla, y
de, que no tubo palabra alguna de parr. uertas ni ofensivas,
rino un cam. te pidio licencia para castigarla, pero
que ni tan poco oyo, lo que le ubiere respondido supinado
mado, y que nunca lo habia acometido almeiro. Con pa
lo alguno, y que quando sumo ido salio cateando, lo yo
hablar, pero que no entendio lo que le abia dho. Inouien
da mas pregunta que a este, se le yo espasu de claracion
de de la pri. mexa linea hasta la ultima, y dixo ser
lo misma que aqui dado, y que henella se ratifica baxo
del mismo Juram. to que tho tiene, y por no saber ex pre
mas, Yojo a uno de los testigos que hixera poe lla y
con ella firmo, de que ratifico*

*Pedraza Agalar, J. P. Thomas Martinez
Manuel y posterior Juan. Ca. Barrios
Mg. Juan de Salazar Carrero*

*En otro dia mes y año parecio ante mi y testigos Area
Agalar, quien le thivi Juram. to que hizo por Dios y
na. señal de Cruz, lo cuyo baxo prometio de ser verda
de lo que supiere, y se le preguntaron
se le preguntó, poniendo se le presente el chicote, si es
el mismo que le bieron en la muerte de supinado padre,
y si con este mismo lo mate. J. P. Ant. Cresso. Respondio
que el chicote es el mismo que tubo su tio Julian Ortiz
en la muerte de su padre, pero que no lo mate con este,
sino con otro semejante del tanto en la caebla.*

Mandado, y Enero 17 de 1721

(57)

El Cabo D. Jofe Ramon Marin, y por su defecto
D. Sebastian Brito notificara de modo, q. conite
a Fran. Ca. Barris sus hijos Andres, y Juan Ant.
Aguilar, y a Julian Ortiz, q. mañana 18 del co-
niente de mañana comparecan ante mi en la
Capella de los Dos Reyes para dilig. de jur. a
q. se oya. Asimismo notificara a Isabel Gomez
q. compareca a dho. sitio, y en la misma hora,
y lo cumplarn. bajo de opeccion, arrendando p.
dilig. la notificacion poraq. conite.

Comision: de Gov.º

Ayala, Star, y Menoro

18 de 1721 yo el Cabo Jofe Ramon Marin
pase a la casa de Fran. Ca. Barris, y la notifi.

q^e la orden q^a ora, y entendio, y dize q^e obedesca
pero q^e no podia ocurrir p^a q^e letalra en medio
y firmo conmigo, y testigo Jⁿ Razon Martin

Aunque de Fran. ^{ca} Basico, y por testigo Licente
Gonzalez

Dos arroyo y hno. dies y nueve de 1779 d

(58)

Acauso D^o J^oph^e Ramon Maxim en virtud de
su. t. asulio que le pido en nombre del Rey nuestro S.^o
y en ten cion de no dex constar en el orden anterior
o la notificacion a Julian Ortiz, andrea Aejlar,
Jur. Ant.^o Aejlar, y a ysabel Gomez. para que ano
tificasles este orden, para que en el acto de la notifi
cacion se pogan en camino a aparecer en esta capi
tula para diligencia, que se rememando por el superior
D^o no que ago; y asimismo le notificara segun de ves
a man. Barrios que en compania de sus dos hijos andrea
y Ju.^o Ant.^o con parera anterior, luego que se le no
tificare, estando al M^o para de su cumplimiento, y de no
cumplirlo assi me pondra en este Juzgado acusado de
de modo posible como amarrando las personas de esta
tada Barrios, sus dos hijos, e ysabel Gomez por la de
sobediencia a la xx. Justicia. para todo lo qual escrito
do Maxim, por su defecto D^o Sevastian Brito pe
dix a sulio en nombre de Rey N^o S.^o a quales qui
era barcelos, que por qual quiera omision se han tenido
por traydores asulio, y se han castigado con for
mexen. Y asentando por diligencia su notificacion, me
dara cuenta de todo.

Comisi^o de Jos. no

Ayala

X

En este parage de Tama Luris Dision de
La Ass^{ta} en 19 del mes de Enero de 1791
En cumplimiento de la orden pasada
caso y moneda de Fr^{ta} Barrios y Ju^{ta} Isabel
gomes y se puso presente la orden de ley
no te fig^o p^o no estar presente el caso de Fr^{ta} Barrios
mañan y en tercio dello dixo q^e obedesia
pero q^e se hallaban apriesa en tanto sin en
bargo de se en la casa de un soldado llama
do Pablo Gonzales y Me lo de san paxolaca
ra p^o q^e Me puso esas excusas de Comisario
me obligue a ponerles dos caballos como
dos a fin de abreviar subida y quando se
se los caballos para marchar y aminor el sol
dado y tambien el guia no hizo de la dicha Barrios
os diciendo q^e aya mandado en busca deluro y
toy esperando subuelto para hazerlo marchar y
tambien me dixo q^e no estaba como para obedeser
y solamente o obedeser p^o yo hido con soldado
y caballos y parq^e coste si me en este parage
en En 19 del mes de Enero de 1791

Sebastian Gasso de Bertraz

4
Dos arroyo y Tenorio 20 de 1794

(59)

Ochoavo D^{no} J^{no} P^{no}he Ramon Marin por via de Real auxilio, que pido,
para ir a la casa de Fran^{ca} Barrios a quien en el acto de la notifica-
cion presente la persona de su hijo Tu^{no} Ant^o Agilar, y lo traiga
amarrado a la disposicion deste Juezado; y en caso de no estar alli su hijo
quediga endonde para; y si ella negare, o le resistiere a la entrega de su hijo
pueda mostrarse desobernada a la Real Justicia, la traiga juntamente
con el hijo del mismo modo; dandome cuenta de todo lo obrado sin pea-
rida de tiempo, a rentara por diligencia su notificacion y un^o repa-
esta punto por punto, y por de fecho de su hijo Marin lo axa D^{no} J^{no} de
Fran Barrios

Comisionario de Gov.^{no}

Pasqual Ayala

En el mismo dia Notifiquese lo ordenado anterior a
Fran Barrios en su persona, quien abiendo oydo y enten-
dido, que su hijo Jo^{no} Ant^o termino para ir a la casa del J^{no}

Calde prouim, al Sr. Bernardino Mabledo; quien
la diuision, diuendole, que no era preciso, por
que ante el Comisionario, quien si lo necesitase,
o cumiese alla por el, a tanto a que lo querian a
paz; y que ni tan poco alla ni sus hijos se
de sucosa por llamados que sean del Comisionario, si
en que que no se le ponga todo lo que se llama Comocaba
nos, y la da, y betuorio; y que solo obedezca a
Jues, y no a este, por tenerle ya del dardo, todo lo que tie
ne que de clonar, y por no saber fin mas, solo lo hi
syo con un testigo que presento en el acto de la
no tificacion e Sebastian de Brito
D. Jo. de losa de Brito

a Cavallo
 En vista y refugio en casa; y que esta nada avia prouenida
 y que esto es lo que sabe y puede declarar, por no aver oido ni
 visto otra cosa; y auiendo se le leydo esta declaracion de
 arriva arriba: di no sea lamina que adudo, y que nella se
 rifica Juro de mismo Juram.^{to} que esto tiene; y que es de ve
 dad demas de se renta años; y por no saber firmar, lo yo con
 uno de los testigos que he dicho por ella; y con ellos firmo, de
 que autentico = En el tenor = de = a Cavallo = se = En = = =
 de = vale = no vale =

Por qual Ayala y J. Juan Coronel Solano Carrero
 ayudo de Yavel Tomas y pintor Juan Solano Carrero

Despues de estas diligencias, mando, que se debuelvan al
 Juegador, en donde esta radicada la causa; y fago con testigos de
 autentico

Ayala y J. Juan Coronel J. Juan Solano Carrero

Asump. En este veinte y uno de mil setecientos
 Noventa y uno =

Vista la antecedente denuncia y no
 faltando de ella merito bastante para segun
 la Causa que dio merito ala peticion de Juan
 Antonio Orive esta fenecida, no obstante lo
 haase examinado todos los testigos que por
 ahora se ha tenido noticia sin necesidad de
 suplir de la instancia de este Juicio, satisfaciendo
 las Cotas que tararia el Notario =

D. Mis. Freg. de Hamal...
 Indice



SELLO TERCERO, VII REAL,
AÑOS DE MIL CENTESIMOS
OCENTA Y OCHO, Y CINCO
TA Y NUESTRO

Reynado del Sr. Carlos Quinto
Suav para los años de 1520

Lo he visto y lo firmo el Sr. Doctor D. Diego
Gonzalez de Sarmiento, Abogado de la Real
Audiencia de Charcas, D. L. de D. Asenta
Ord. de esta Jnt. por su licencia el Sr.
Gov. Jnt. en la Ciudad de la Plata ante
mí, segun se sigue.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]